Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.





## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 120/2022**

## LICITACIÓN PÚBLICA LP - 21/2022

## "LOTE DE MATERIALES FERRETEROS"

Nosotros: RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,

portador del Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO,

portadora de mi Documento Único de Identidad e

Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad INFRA
DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL
SALVADOR, S.A. DE C.V.,

con Tarjeta

de Identificación Tributaria número

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de suministro denominado "LOTE DE MATERIALES FERRETEROS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LP - 21/2022, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 52/2022, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica del contratista, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se



compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

LOTE No. 2

[Fuente de Financiamiento: Fondo General-GOES]

GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y READECUACIONES

Ítem	Descripción	Especifico	P/Unitario C/IVA US\$	Total C/IVA US\$
	60 libras electrodos De 3/32 (2.4mm) para acero inoxidable rango	Lapecinico	033	
5	de corriente de 50-85 amperios	54199	\$7.10	\$426.00
24	2 esmeril angular de 9 pulgadas con mini esmeril	61108	\$261.00	\$522,00
33	2 taladro Percutor de ½ pulgada de 6.1 amperios	61108	\$111.60	\$223.20
34	1 motosierra de gas T 3.0 HP con espada de 18 pulgada de buena calidad, para tala de arboles	61108	\$532.70	\$532.70
35	1 motosierra de gas de Gas de 2T de 4.4 HP con espada de 20 pulgadas, de buena calidad para tala de arboles	61108	\$900.00	\$900.00
36	2 aparato de soldador inversor eléctrico 110/220V	61108	\$341.80	\$683.60
39	2 lijadora De palma portátil 14000 OPM	61108	\$104.80	\$209.60
40	2 sierra caladora pendular de 600 watt de 500-300 RPM	61108	\$176.30	\$352.60
42	2 escaleras de 28 pies de fibra de vidrio color naranja de extensión	61108	\$463.20	\$926.40
43	1 escalera de 16 pies de dos bandas de fibra de vidrio	61108	\$287.80	\$287.80
44	1 escalera De 12 pies de dos bandas de fibra de vidrio	61108	\$327.90	\$327.90
78	1 tranzadora de BUENA CALIDAD, de 14 pulgadas, para disco número #14 con 2300 watt	61108	<b>\$</b> 256.40	\$256.40
84	2 medidor Táctil de distancia estilo LASER, de rango 100 metros de precisión de +/-1/16.	61108	\$435.70	\$871.40
85	1 orilladora De motor 2 tiempos de 40.2CC de 2.2 HP con Hilo	61108	\$803.80	\$803.80
96	1 taladro Inalámbrico percutor de 1/8 de 1.5 AH 12 v , de buena calidad	61108	<b>\$</b> 507.10	\$507.10
97	1 taladro Inalámbrico percutor de ½ pulgada de 20 voltios de 2 velocidades	61108	<b>\$</b> 507.10	\$507.10
99	1 cortadora de metal de 14 pulgadas de 3800 RPM de 2350 Watt	61108	\$256.40	\$256.40
100	1 Esmeril De banco de 8 pulgadas de ½ HP de fuerza, de buena calidad, con velocidad de 3450 RPM, con diámetro de disco de 200mm de 8 Pulgadas con voltaje de 110-120 voltios.	61108	\$357.10	\$357.10
107	1 ingleteadora Sierra ingleteadora para madera de 12 Pulgadas de 1600 w, dw 715	61108	\$671.40	\$671.40 .
134	2 aparato de soldador inversor eléctrico de 110/220 voltios , con 140 amperios de potencia real , con display LCD indicador de diámetro de electrodo , de alta potencia de buena calidad	61108	\$341.80	\$683.60
135	1 aparato de soldador voltaje de 225 amperios, portátil de buena calidad	61108	\$341.80	<b>\$</b> 341.80
28	3 tenaza De electricista de 7 pulgadas	54118	\$11.20	\$33.60
29	5 alicate Armador de 10 pulgadas	54118	\$7.10	\$35.50



88	2 Cinta Métrica de 50 metros de largo con botón de traba , con hoja de recubrimiento de fibra de vidrio y caja ABS , la hoja posee 26 Hilos y 12 mm de ancho, dimensiones de la hoja: 13mm de			\$50.40 SALVADOR
	ancho x 50 metros de largo.	54118	\$29.70	
132	2 set destornilladores de buena calidad planos industrial	54118	\$17.80	\$35.60
146	10 casco de hipoalergénico industrial color azul, casco con puntos de sujeción de barbiquejo correa elástica cómoda y ligera, con cinta elástica de 45cm x 19 mm de PVC, color azul oscuro	54118	\$8.20	\$82.00
147	10 casco De suspensión en 4 puntos con ajuste de medida ratch, de alta resistencia a impactos, color azul oscuro	54118	\$8.20	\$82.00
148	7 lentes de protección contra impacto, con lateral, vidrio claro norma ANSI Z67.1	54118	\$3.00	\$21.00
149	7 lentes de protección industrial oscuro	54118	\$4.00	\$28.00
150	3 gafas e seguridad plástico con válvula y elástico ajustable.	54118	\$4.30	\$12.90
151	2 Arnés anticaídas cuerpo completo ATLAS	54118	\$169.50	\$339.00
152	5 mascara Protectora transparente	54118	\$12.90	\$64.50
144	3 guante Manga larga de cuero, para soldador.	54106	\$12.30	\$36.90
145	2 delantal de cuero ideal para realizar labores de soldadura	54106	\$12.10	\$24.20
155	5 cinturón De protección lumbar talla M color negro con tirantes ajustable de nylon	54104	\$10.20	\$51.00
156	5 cinturón De protección lumbar talla L color negro con tirantes ajustable de nylon	54104	\$10.20	\$51.00
		Total		\$11,604.50

Aclaraciones técnicas necesarias sobre lo solicitado y ofertado por INFRASAL S.A. DE C.V., en los siguientes ítems:

ITEM 33: 2 c/u taladro percutor de ½ pulgada de 650 watts amperios. El amperaje es equivalente a los watts para la utilidad de la herramienta con garantía de respaldo de 12 meses por desperfectos de fábrica a partir de la entrega.

ITEM 40: 2 c/u Sierra Caladora pendular de 5.5 Amp. De 3100 CPM. El amperaje es equivalente a los watts para la utilidad de la herramienta, así como su gatillaje de velocidad, con garantía de respaldo de 12 meses por desperfectos de fábrica a partir de la entrega.

ITEM 84: 2 c/u medidor táctil de distancia estilo LASER, de rango 120 metros de precisión de +/-0,2 °\*. Herramienta ofertada supera en distancia a lo solicitado, Con garantía de respaldo de 12 meses por desperfectos de fábrica a partir de la entrega.

ITEM 85: 1 /u Orilladora moto guadaña motor mezcla/gasolina de 38.9 CC de 2.2 HP con hilo. La diferencia en el cilindraje no es significativa para la utilidad de la herramienta, con garantía de respaldo de 6 meses por desperfectos de fábrica a partir de la entrega.

ITEM 96: 1 C/u taladro inalámbrico percutor de 1/2 de 20 voltios de 2 velocidades. La diferencia en el tamaño de la herramienta es favorable y de amplia cobertura en las medidas de broca a utilizar. Con garantía de respaldo de 12 meses por desperfectos de fábrica a partir de la entrega.

ITEM 99: 1 c/u cortadora de metal de 14 pulgadas de 3800 RPM de 2300 Watt La diferencia en los watt no es significativa para la utilidad de la herramienta, velocidad de uso de herramienta supera a lo solicitado, con garantía de respaldo de 12 meses por desperfectos de fábrica a partir de la entrega.

ITEM 100: 1 c/u Esmeril de banco de 8 pulgadas de 3/4 HP de fuerza, de buena calidad, con velocidad de 3450 RPM, con diámetro de disco de 200mm de 8 Pulgadas con voltaje de 110-120 voltios. Herramienta ofertada supera en caballaje de fuerza a lo solicitado, Con garantía de respaldo de 12 meses por desperfectos de fábrica a partir de la entrega.

ITEM 134: 2c/u Aparato de soldador inversor eléctrico de 110/220 voltios, con 180 amperios de potencia real, con display LCD indicador de diámetro de electrodo, de alta potencia de buena calidad. Herramienta ofertada supera en amperaje a lo solicitado y es tecnología inverter (ahorro de energía), mayor durabilidad y adecuado tamaño Con garantía de respaldo de 6 meses por desperfectos de fábrica a partir de la entrega.

ITEM135: 1 c/u Aparato De soldador voltaje de 180 amperios, portátil de buena calidad. La diferencia en el amperaje no es significativa para la utilidad de la herramienta, es tecnología invertir (ahorro de energía), mayor durabilidad y adecuado tamaño. Con garantía de respaldo de 6 meses por desperfectos de fábrica a partir de la entrega.



SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,604.50), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregará el suministro objeto del contrato en las oficinas del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, ubicadas en Kilometro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel la Lechuza, Frente al Estado Mayor Conjunto, San Salvador. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El plazo de entrega del suministro será de quince días hábiles a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral siete. "TIEMPO ENTREGA Y EJECUCION", que establece lo siguiente: "El contratista entregara el suministro



en un periodo de 15 días hábiles a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio em la por el administrador del contrato"; y de conformidad al Anexo 3 "CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA", numeral uno, de la Oferta del Contratista, que establece que proporcionará el suministro en el plazo de quince días hábiles. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO. El "CONTRATANTE" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, "EL CONTRATANTE" autorizará la modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL



CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "EL CONTRATANTE", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación "EL CONTRATANTE" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por "EL CONTRATANTE" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "EL CONTRATANTE", y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha que sea indicada en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes; i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de



ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el Derecho Común. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por acuerdo ejecutivo número 1214, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Titular nombró como administrador del contrato, al Señor Hugo Amílcar Sarmientos Valdivieso, quien se desempeña como técnico en la Gerencia de Mantenimiento de Instalaciones y Readecuaciones, y tendrá las facultades que le confiere el artículo



Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LP - 21/2022, aprobadas el día trece de septiembre de dos mil veintidós, mediante nota MOPT-GACI-835-2022; b) Las Adendas No.1, No. 2, c) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 52/2022, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, e) Las garantías; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA** NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección,



quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"

SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO
APODERADA ESPECIAL
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ, notaria, de domicilio, comparece: por una parte el señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES.

persona

de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el



período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO, de a quien

no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación

Tributaria número actuando en

nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

de Identificación Tributaria número

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Julissa Carolina Castro de la O, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y cuatro del Libro dos mil ciento treinta y dos, el día veintiocho de junio de dos mil veintidos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, nombró apoderada de dicha sociedad a la compareciente, para que pueda comparecer al otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; sociedad d que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el



suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El contratista entregará el suministro objeto del contrato en las oficinas del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, ubicadas en Kilometro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel la Lechuza, Frente al Estado Mayor Conjunto, San Salvador. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial". La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El plazo de entrega del suministro será de quince días hábiles a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral siete. "TIEMPO ENTREGA Y EJECUCION", que establece lo siguiente: "El contratista entregara el suministro en un periodo de quince días hábiles a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato"; y de conformidad al Anexo TRES "CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA", numeral uno, de la Oferta del Contratista, que establece que proporcionará el suministro en el plazo de quince días hábiles". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de



la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



